

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., seis de diciembre de dos mil veintiuno

Rad. 2020-00226

Se reconoce personería para actuar en calidad de apoderado judicial del señor JHON FABER CARMONA MEJÍA, en los términos del poder conferido al abogado LUIS JAVIER PARRA MONDRAGÓN

Por lo anterior, las funciones del curador ad litem cesan en lo que tiene que ver con el señor JHON FABER CARMONA MEJÍA (art. 56 CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f6cbd37933577b1f0b5ad37c73f2eaff234ce69d8c17c30294d1fef7ba267f1**

Documento generado en 05/12/2021 10:11:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>